



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00025247

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**, bajo el No. 2016. G.01.001831.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA** celebrada el **08 de abril de 2025**, resolvió aprobar el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, por un monto de hasta **USD \$20'000.000,00**.

Que el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** se lleva a cabo conforme a los términos establecidos en el contrato de emisión de



fecha **28 de abril de 2025**, suscrito entre la compañía emisora **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**; y, la compañía **AVALCONSULTING CIA. LTDA.**, en su calidad de Representante de los Obligacionistas de dicha emisión.

Que mediante escritura pública otorgada el **13 de mayo de 2025** en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, los señores Juan Carlos Prócel Marchelle en calidad de Presidente Ejecutivo, y Julio Hernán Otero Suárez, en calidad de Gerente General de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía y su valor en libros al **31 de marzo de 2025**, los que ascienden a un total **USD \$197.054.622**, y su compromiso de mantener y reponer en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria que permita cubrir la relación establecida por la normativa vigente, los activos libres de gravamen que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión, corresponde a **"INVENTARIOS"** y **"CUENTAS POR COBRAR CLIENTES"**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **Globalratings Calificadora de Riesgos S.A.**, en sesión **No. 125-2025** de fecha **15 de mayo de 2025**, otorgó la calificación de **"AAA"** al **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

Que mediante comunicación recibida en esta institución, signada con el trámite No. **58277-0041-25**, de fecha **15 de mayo de 2025**, suscrita por el señor Julio Hernán Otero Suarez Gerente General de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, en la cual solicita a esta Institución lo siguiente: **1)** La aprobación del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** amparada por garantía general hasta por la suma de **USD \$ 20'000.000,00**; **2)** La aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; **3)** La autorización de dicha Oferta Pública; y, **4)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

Que mediante Oficio Nro. **SCVS-INMV-DNAR-2025-00052051-O** de fecha **4 de junio de 2025**, se notificaron las observaciones correspondientes al trámite en mención, las cuales fueron atendidas mediante comunicación de fecha **25 de junio de 2025**, suscrita por el señor Julio Hernán Otero Suárez Gerente General de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe **No. SCVS.INMV.DNAR.2025. 181** de fecha **07 de julio de 2025**, para la aprobación del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** en el cual concluye que es procedente **1)** La aprobación del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por la suma de hasta **USD \$20'000.000,00**; **2)** La aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública; **3)** La autorización de la Oferta Pública; y, **3)** La inscripción de los Valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, representados mediante anotaciones en cuenta.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, así como el contenido de la **circular de oferta pública** por un monto de hasta **USD \$ 20'000.000,00** de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, amparada por garantía general, conforme a lo resuelto por la **Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas** de la mencionada compañía, en sesión celebrada el **08 de abril de 2025**, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, por un monto de hasta **USD \$20'000.000,00**; amparada por garantía general, conforme a lo resuelto por la **Junta General Extraordinaria y Universal Accionistas** de la mencionada compañía, en sesión celebrada el **08 de abril de 2025**, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el 27 de junio de 2027.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 07 de julio de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES